

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*EDICTO de 23 de marzo de 1998, por el que se notifica la Resolución de fecha 9-3-98, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n.º 180/97. Empresa «José Alcañiz Gallego, S.L.».*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «José Alcañiz Gallego, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 9-3-98, dictada en el expediente sancionador número 180/97, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 180/97.

Acta n.º: H-1587/97.

Empresa: «José Alcañiz Gallego, S.L.»

C.I.F.: B-06246060.

Domicilio: C/. Martínez de Pinillo, n.º 3.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de doscientas cincuenta y una mil pesetas (251.000 Pts.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-1587/97, y confirmada por el Instructor del procedimiento sancionador en la propuesta de Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un

mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Cáceres, 23 de marzo de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial, VICTOR M. BRAVO CAÑADAS.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 31 de marzo de 1998, por la que se anuncia las bases que regirán en el concurso de adjudicación a título de concesión administrativa de la explotación de la finca «Don Rodrigo Alto».*

Por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de 30 de junio de 1993, se acordó la adquisición de la finca «Don Rodrigo Alto», sita en el término municipal de Don Benito (Badajoz), de una extensión superficial de 109 hectáreas, 99 áreas y una centiárea (109,9901 has.), según escritura, si bien, medida recientemente resultan ciento diecisiete hectáreas, sesenta y seis áreas y treinta centiáreas (117.663 has.). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito al tomo 1.338, libro 581, folio 12 v, finca 39091, inscripción 2.ª; tomo 1.522, libro 686, folio 48, finca 37998, inscripción 7.ª y tomo 1354, libro 591, folio 3, finca 38.001, inscripción 7.ª.

La superficie neta total regable de la finca asciende a 94-00-50 Has. de las cuales 50-66-60 Has. corresponden a la zona regable

más antigua y 43-33-90 Has. a la zona regable por elevación. Además existen superficies de 7-00-80 Has. en el regadío antiguo y 16-65-00 Has. en el riego por elevación, que no están dominadas y se encuentran en seco.

Al amparo del artículo 20 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, procede a adjudicar la explotación de la finca «Don Rodrigo Alto» mediante el preceptivo concurso de adjudicación, cuyas bases se especifican a continuación:

#### 1.—Objeto del Concurso

El objeto del presente Concurso es la adjudicación de la explotación de la finca «Don Rodrigo Alto», situada en el término municipal de Don Benito, provincia de Badajoz.

#### 2.—Régimen de explotación

La finca se adjudicará en régimen de concesión administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

#### 3.—Requisitos de los solicitantes

A la presente convocatoria podrán participar los agricultores profesionales que sean trabajadores autónomos, es decir por cuenta propia, afiliados al Régimen Especial Agrario, o bien autónomos afiliados al Régimen General, Rama Agraria, así como entidades asociativas.

Dada las características de la finca «Don Rodrigo Alto» no resulta conveniente la explotación de la misma por varios individuos simultáneamente, por lo que la adjudicación se efectuará a un solo titular, agricultor individual o entidad asociativa, constituida mediante cualquiera de los mecanismos legales preceptivos al efecto.

#### 4.—Plan de explotación de la finca

Los solicitantes deberán presentar un Plan de Explotación de la finca para los años objeto de adjudicación, en el que se expondrán, al menos, los siguientes aspectos:

- Orientaciones productivas.
- Planificación detallada de los trabajos a realizar en cada orientación.
- Personal ocupado en la explotación, especificando el personal fijo, jornales eventuales, calificación requerida y su distribución a lo largo de cada ejercicio económico. Estudio económico de la explotación.
- Exposición clara y detallada del proceso de comercialización a seguir, para los productos obtenidos.

— Los solicitantes deberán utilizar la totalidad o parte de los medios de producción disponibles en la finca en su plan de explotación.

— Podrán introducir nuevos equipos e infraestructura en su modelo de explotación, indicándolo expresamente en el plan, así como la financiación concreta de los mismos.

#### 5.—Documentación necesaria

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 2 que acompaña a estas bases, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

- D.N.I., en el caso de ser empresario individual.
- En el caso de sociedades deberán aportar las escrituras de constitución y de modificación, estatutos o acto fundacional, en su caso, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.
- Certificación de afiliación a la Seguridad Social bien como trabajador por cuenta propia del Régimen Especial Agrario (REA) o trabajador autónomo en la rama agraria, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario.
- Plan de Explotación de la finca, en los términos reseñados en el apartado anterior.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados, de acuerdo con los criterios de selección reflejados en la Base 7.<sup>a</sup>, junto con la oferta económica se presentarán en sobre independiente.
- Los documentos aportados deberán ser originales o copias compulsadas legalmente, presentándose por duplicado.

#### 6.—Plazo y lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Estructuras Agrarias (Prolongación Avda. Princesa Sofía, s/n., de Mérida), o en cualquiera de los lugares autorizados por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 7.—Criterios de selección

La selección del adjudicatario se realizará entre los solicitantes que reúnan los requisitos indicados en el apartado 3 de la presente resolución, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Viabilidad e innovación del proyecto de explotación presentado

para la zona donde está enclavada la finca. Se valorará positivamente la introducción de orientaciones alternativas a las convencionales de la comarca.

- Grado de fiabilidad del programa de comercialización presentado, aspecto que será tenido en cuenta de manera especial, ya que se pretende adjudicar la explotación con las máximas garantías de éxito.
- Nivel de empleo del plan de explotación.
- Experiencia como empresarios agrarios, tanto en su faceta productiva como comercial.
- Precio ofertado en la licitación.

#### 8.—Periodo de aprovechamiento

Dará comienzo al otorgamiento de la concesión y durará el tiempo que los interesados hagan constar en su petición, sin que pueda ser inferior a siete ni superior a trece años como máximo, prorrogable a petición del adjudicatario y mediante acuerdo del Consejero de Agricultura y Comercio, sin que la duración de la concesión incluidas prórrogas pueda ser superior a veinte años.

Si se acordare la enajenación de la finca, el titular de la concesión tendrá preferencia de adquisición frente a cualquier otra persona.

#### 9.—Canon

Se establece como precio tipo de licitación de la finca «Don Rodrigo Alto» la cantidad de tres millones setecientos sesenta mil pesetas (3.760.000) pagaderas por año agrícola vencido, que se harán efectivas el 1 de octubre de cada año, correspondiendo el primer pago al año agrícola 1998/99.

Correrán del cargo del concesionario todos los gastos, incluidos los

pagos que como consecuencia de la utilización del agua de riego puedan corresponder a la finca, especialmente el Canon y tarifa de riego que pueda pasar al cobro la Confederación Hidrográfica del Guadiana así como las derramas y cuotas de la Comunidad de Regantes.

El precio de licitación constituye el umbral mínimo por debajo del cual no será admisible la proposición.

La Administración, previa solicitud del concesionario, podrá autorizar la realización de obras y mejoras permanentes necesarias para una mejor explotación de la finca, pudiendo compensar su importe, en la parte que no sea subvencionado por alguna Administración Pública, mediante su aplicación al pago del Canon anual, incluyendo en estas obras y mejoras a aquellas de la Infraestructura de riego para poner la finca en plena producción.

#### 10.—Resolución

A propuesta del Director General de Estructuras Agrarias, el Consejero de Agricultura y Comercio resolverá la adjudicación de la explotación de la finca en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 11.—Carácter administrativo

El pliego de bases, más el contrato por el que se formalice la concesión (Anexo I), más el plan de explotación detallado firmado por las partes, tienen carácter contractual y las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse de su interpretación y aplicación, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativo una vez agotada la vía administrativa.

Mérida, 31 de marzo de 1998.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

### A N E X O I

#### CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA FINCA «DON RODRIGO ALTO»

En Mérida a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, D. Eugenio Alvarez Gómez, que actúa en virtud de las competencias legalmente conferidas.

De otra, en concepto de CONCESIONARIO, D. \_\_\_\_\_

Comparecen y celebran este contrato, previa adjudicación de la explotación de la finca objeto del mismo por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, de fecha \_\_\_\_\_ resultado el concurso público convocado para este fin y que fue publicado en el D.O.E. n.º \_\_\_\_\_

Ambas partes tienen la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato de acuerdo con las siguientes,

## C L A U S U L A S

PRIMERA.—La Junta de Extremadura es titular de la siguiente finca rústica, cuya explotación mediante concesión es el objeto del presente contrato:

Finca denominada «Don Rodrigo Alto», del término municipal de Don Benito, provincia de Badajoz, inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito (Badajoz), al tomo 1338, libro 581, folio 12 v, finca 39091, inscripción 2.ª; tomo 1.522, libro 686, folio 48, finca 37998, inscripción 7.ª y tomo 1354, libro 591, folio 3, finca 38.001, inscripción 7.ª; con una cabida de 109 Has. , 99 a. y 1 ca. , según escritura, y según reciente medición, de 117 Has., 66 a. y 30 ca.

Linda: Norte, con acequia A-XXXIII-a del Canal de Orellana; Sur, con Camino Viejo de Madrid y terreno segregado de Juan Carlos Cortés; Este, con la finca «Malmedra» y parcela procedente del IRYDA; y Oeste con finca «Las Monjas» y terreno segregado de Don Juan Carlos Cortés.

SEGUNDA.—D. \_\_\_\_\_ concesionario de la finca «Don Rodrigo Alto», se obliga a pagar como canon la cantidad de \_\_\_\_\_ de pesetas, por año agrícola vencido, es decir que se harán efectivas el 1 de octubre de cada año, correspondiendo el primer pago al año agrícola 1998/1999.

Todos los gastos correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

TERCERA.—La duración de este contrato es por el tiempo que reste desde el momento de su firma hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El adjudicatario está obligado a presentar a 31 de diciembre de cada año Memoria anual en la cual se contemplarán como mínimo los puntos del Plan de Explotación detallado.

CUARTA.—El canon será revisable anualmente de acuerdo con el incremento del índice general de precios al consumo.

QUINTA.—El presente contrato tendrá carácter administrativo, correspondiendo a la administración la interpretación y ejecución del mismo, así como la resolución de cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de su aplicación.

SEXTA.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o en el Pliego de Bases facultará a la Consejería de Agricultura y Comercio para su resolución.

Formalizado así este contrato, lo firman los intervinientes por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Agricultura y Comercio

Fdo.: \_\_\_\_\_

El Concesionario

Fdo.: \_\_\_\_\_

## A N E X O I I

## SOLICITUD DE EXPLOTACION AGRICOLA EN REGIMEN DE CONCESION

Finca: «Don Rodrigo Alto», término municipal de Don Benito, Badajoz.

## DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

N.I.F./C.I.F.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Dedicado a la actividad de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Solicita que se le adjudique la explotación de la finca «Don Rodrigo Alto», en el término municipal de Don Benito (Badajoz), en las condiciones que se fijan en el concurso por el periodo de \_\_\_\_\_

Mérida a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

\_\_\_\_\_

**RESOLUCION de 10 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Prospección y tratamientos terrestres contra langosta mediterránea. Expte.: 14/98».**

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de Expediente: Serv. 14/98.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Prospección y tratamientos terrestres contra langosta mediterránea.»
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 149, de 27-12-97.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.